

INFORME SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, a fin de verificar su admisión. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 17 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 987
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V). DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Verificado el informe secretarial que antecede, el juzgado, en aras de determinar el juez competente para conocer de un determinado asunto, debe acudir a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso, el cual establece que salvo disposición legal en contrario el Juez competente por el factor territorial corresponde al domicilio del demandado.

En el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía impetrado mediante apoderada judicial del COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., en contra de la señora CARMENZA DEL SOCORRO SOLARTE CABRERA, se evidencia claramente en el acápite de notificaciones que la demandada tiene su domicilio en la Calle 6A #2-29 Barrio Santa Ana de la ciudad de Palmira y pertenece a la comuna 3 y que no hace parte de la jurisdicción de este despacho, conforme lo dispone el acuerdo CSJVR16-149 de 31 de agosto de 2016. Siendo además que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta urbe, en providencia inmediatamente anterior dispuso la remisión al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, proceder a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y ordenará su remisión al juzgado competente, para el caso presente, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle.

Así, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial.

SEGUNDO: REMÍTASE al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Palmira Valle de Palmira V.

TERCERO: CANCÉLESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

Alvaro Jose Cardona Orozco

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 107 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de octubre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e45d72f146a520760a19a802479123280c414545cef3941ef912c4073d4cca4**

Documento generado en 23/10/2023 10:14:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>